



**ACUERDO DE FACULTAD No. 211**  
**3 de agosto de 2015**

Por el cual se crea el Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Los Comités de Programas de Posgrado y se les asignan funciones

**El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Superior 306 de 2005 y el Acuerdo Superior 432 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 306 de diciembre 13 de 2005 en el Artículo 7 crea los Comités de Posgrado de las dependencias.
2. Que el mismo Acuerdo Superior en el Artículo 8 establece las funciones de los Comités de Posgrado de las Unidades Académicas.
3. Que la Resolución Rectoral 34139 del 5 de marzo de 2012 define la nueva estructura Académico Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas.
4. Que el Acuerdo de Facultad Nro. 86 del 6 de diciembre de 2006 por el cual se reglamenta la reforma académico – administrativa de la Facultad, en el Artículo 4 del Título II crea la Unidad de Posgrados y Educación Permanente de la Facultad.
5. Que en el mismo Acuerdo de Facultad se crea el Comité de Posgrados y Educación Permanente de la Facultad.

**EL CONSEJO DE FACULTAD ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Crear el Comité de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Decano de la Facultad quien lo preside.
- b. El Coordinador Administrativo de la Unidad de Posgrados y Educación Permanente de la Facultad quien actúa como secretario del Comité.
- c. Un representante de los Coordinadores de Posgrado de cada Departamento académico, máximo tres (3) nombrados por el Decano por recomendación de los Jefes de Departamento, y para un periodo de dos (2) años.
- d. El Director del Centro de Investigaciones y Consultoría –CIC
- e. Un representante de los profesores de posgrado, debe ser docente de tiempo completo y perteneciente a un grupo de investigación de la Facultad, el cual será seleccionado entre ellos mismos por convocatoria de la Unidad de Posgrados y Educación Permanente de la Facultad para un período de dos años.

siguientes del Acuerdo Superior 432 de 2014: Artículo 4°, párrafo 3; Artículo 5°. Párrafo 4; Artículo 7°, párrafo 4; Artículos 17°, 21°, 22°, 25°, 27°, 39° y 40° ; además las siguientes:

- a. Asesorar al Comité de Posgrado en los aspectos académicos y administrativos que garanticen el buen funcionamiento de los Programas de posgrado adscritos al departamento.
- b. Apoyar a los Coordinadores Académicos en la selección de los docentes, asesores y jurados de trabajos de grado de los programas de posgrado adscritos al departamento.
- c. Todas las demás funciones que le asigne el Comité, necesarias para el desarrollo de la actividad de posgrado.


**Parágrafo.** Los Comités de Programas de Posgrado de los Departamentos Académicos podrán tener invitados internos o externos a la Facultad cuando lo consideren conveniente.

**ARTÍCULO 5.** Todo Programa Académico de Posgrado tendrá un Coordinador Académico nombrado por el Jefe de Departamento para un periodo de dos (2) años. El coordinador tendrá un título igual de posgrado igual o superior al programa que coordina

**ARTÍCULO 6.** Establecer como funciones del Coordinador de Programa de Posgrado las contenidas en el Artículo 6° del Acuerdo Superior 306 de 2005; además las siguientes:

- a. Asignar, de forma oportuna, los docentes para los cursos del programa que coordina e informar a la Unidad de Posgrados y Educación Permanente.
- b. Realizar las acciones necesarias para la actualización del currículo del posgrado a su cargo y de los contenidos curriculares de los cursos y que estos estén disponibles de forma oportuna.
- c. Asignar los asesores y evaluadores (Jurados) para los trabajos de grado y garantizar la socialización oportuna de los resultados.
- d. Verificar que los docentes definan e ingresen de forma oportuna las notas en el sistema y que hagan el proceso de retroalimentación de los resultados de las evaluaciones de los cursos con los estudiantes.
- e. Elaborar el calendario y la programación académica y reportarla de forma oportuna a la Unidad de Posgrados y Educación Permanente.
- f. Resolver en primera instancia y recomendar al Comité de Posgrados, o someter a consideración de la instancia competente, los asuntos profesoriales y estudiantiles del Programa a su cargo.
- g. Todas las demás funciones que le asigne el Consejo de Facultad, necesarias para el buen funcionamiento del Programa a su cargo.

Dado en Medellín, a los 3 días del mes de agosto de 2015.

  
**RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS**  
Presidente Consejo de Facultad

  
**SERGIO IVÁN RESTREPO OCHAO**  
Secretario Consejo de Facultad